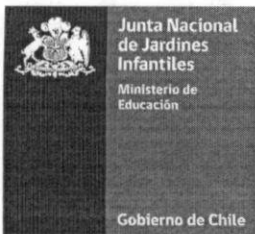


2529
25/8



2529

RESOLUCION EXENTA: N° 015/

MAT: AUTORIZA TRATO DIRECTO POR "REPARACION DE SISTEMA ELECTRICO SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL CAPULLITO DE LA COMUNA DE TEMUCO" JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA.

TEMUCO, **25 AGO. 2015**

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.798 de Presupuesto del año 2015; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decretos Supremos N° 1574 de 1971, N° 156 de 20 de marzo de 2014, ambos del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la resolución exenta N° 015/172 de 2001, la resolución exenta N° 015/822 del 03 de Junio de 2004, la Resolución N° 015/108 de fecha 04 de Junio de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1°.- Qué, a través de la solicitud de compra N° 13.448 de fecha 20 de Agosto de 2015, la Subdirección de Infraestructura y Cobertura solicita realizar **"REPARACION DE SISTEMA ELECTRICO SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL CAPULLITO DE LA COMUNA DE TEMUCO" JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA.**

2°.- Qué, la Directora del Jardín Infantil Las Abejitas envía un correo electrónico solicitando la reparación urgente del sistema eléctrico (cambio de tubos, partidores, entre otros), ya que dificulta el normal funcionamiento de la unidad educativa.

3°.- Qué, se consultó el catálogo electrónico de la página web www.mercadopublico.cl, y no fue encontrado en el Contrato Marco lo señalado en el punto anterior.

4°.- Qué, se realiza una comparación de precios de tres propuestas de los servicios solicitados a las siguientes empresas del rubro, cuyos presupuestos se señalan a continuación:

N°	NOMBRE PROVEEDOR	RUT	MONTO (\$)
1	CELIO A. BEJARANO ANANGONO	14.434.475-8	\$ 187.425.-
2	LUISA MATUS ACUÑA	15.653.605-9	\$ 229.075.-
3	CONSTRUCTORA JUAN CARLO CHEUQUEFILO E.I.R.L	76.258.315-1	\$ 249.900.-

5°.- Qué, de acuerdo al artículo 8° letra g de la Ley N° 19.886 en concomitancia con lo dispuesto en el artículo N° 8 del Decreto Supremo 250, que aprueba reglamento de la Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en el que se señala la procedencia de realizar trato directo con carácter de excepcional en las siguientes circunstancias:

- Artículo 10 Número 8, Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

RESUELVO:

- 1º.- Autorícese la contratación del servicio, al proveedor **CELIO A. BEJARANO ANANGONO** Rut: 14.434.475-8.
- 2º.- Páguese, a **CELIO A. BEJARANO ANANGONO** RUT: 14.434.475-8, el monto de \$ 187.425.- pesos, con IVA incluido, según el presupuesto detallado y la recepción conforme de los trabajos.
- 3º.- Imputase, el gasto a la cuenta 22.06.001.002 programa 01 del presupuesto del año 2015,

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DE LA ARAUCANÍA**

MICM/JDH/OCA/CFM/adh

DISTRIBUCIÓN

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura
- Unidad Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes